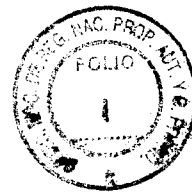




*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES 05 OCT 2011

VISTO los E.E. N° 17.222/10 y 42.953/10 del registro de esta  
Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes mencionados en el VISTO tramita la cuestión vinculada con el comerciante habitualista "TITO GONZALEZ S.A.", que ha certificado los datos correspondientes al domicilio del Sr. Ricardo Félix López consignados en la Solicitud Tipo "01" N° 4589265, que no se condicen con los que obran en el ejemplar quintuplicado del D.N.I. N° 7.374.233.

Que requerida que fuera la firma para que formule las explicaciones sobre dichos hechos, las mismas no fueron satisfactorias.

Que el Área Interpretación y Aplicación Normativa dependiente de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional, ha elaborado y elevado a consideración del suscripto el Dictamen A.I.A.N. N° 2462/11

Que de los elementos glosados surge un grave incumplimiento de las normas vigentes por parte de la firma TITO GONZALEZ S.A., inscrita en esta Dirección Nacional como Concesionario Oficial de Empresas Terminales de la Industria Automotriz o Empresas Terminales de Motovehículos: FORD ARGENTINA S.C.A. FORD bajo el código RCA-00007 y como Concesionario Oficial de Empresas Terminales de la Industria Automotriz o Empresas Terminales de Motovehículos: VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. VOLKSWAGEN bajo el código RCA-00008, por lo que corresponde aplicar la sanción de suspensión a esa concesionaria.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que atento a que se comparten las conclusiones obtenidas por el sector dictaminante, resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo recepte e instruir al respecto al Departamento de Registros Nacionales.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 - ratificado por la Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), y del Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo VI, Sección 8ª, artículo 8°.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción de suspensión por el término de dos (2) días a la firma “TITO GONZALEZ S.A.”, inscripta en esta Dirección Nacional como Concesionario Oficial de Empresas Terminales de la Industria Automotriz o Empresas Terminales de Motovehículos: FORD ARGENTINA S.C.A. FORD bajo el código RCA-00007 y como Concesionario Oficial de Empresas Terminales de la Industria Automotriz o Empresas Terminales de Motovehículos: VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. VOLKSWAGEN bajo el código RCA-00008; en el uso de las facultades delegadas en el D.N.T.R. Título II, Capítulo VI, Sección 2ª, artículo 3°, incisos a) y b), advirtiéndole que de reiterar conductas



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

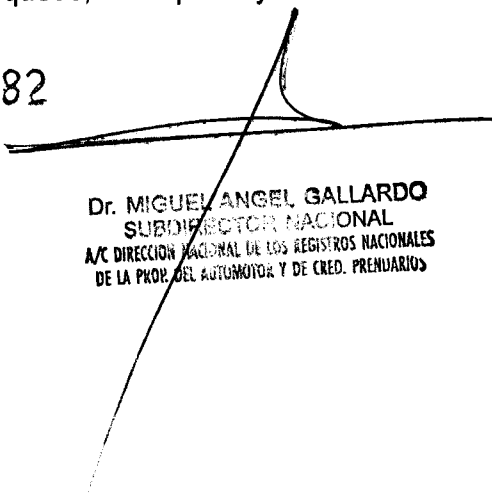


que no se ajusten a las obligaciones que le son propias por su condición de habitualista, se aplicará lo previsto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo VI, Sección 8ª, artículo 9º.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención al Departamento Registros Nacionales a fin de que efectúe las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000682

  
Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS